

## VISTOS

El memorial presentado por la empresa MULTI INTERNACIONAL S.R.L. (**MULTI INTERNACIONAL**), en fecha 22 de junio de 2010 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), solicitando autorización para la adquisición de Solvente – 3 (Aguarrás), en un volumen promedio mensual de 12.000 Litros mensuales procedentes de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A.

## CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de mayo de 2005 fue promulgada la Ley de Hidrocarburos N° 3058, la misma que en sus artículos 24 y 103 establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, es el Ente Regulador de las actividades de transporte, almacenaje, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que de conformidad a la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), la Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para otorgar a nombre del Estado autorizaciones y concesiones de acuerdo a normas legales sectoriales.

Que mediante Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado por Decreto Supremo No. 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado por Decreto Supremo No. 26276 de 5 de agosto de 2001 y sus modificaciones, establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los productos que vayan a ser comercializados en el mercado interno.

Que el artículo 6 de la precitada norma prohíbe que las actividades de refinación, producción, importación, distribución, reciclaje, unidades de proceso, comercialización de lubricantes y/o carburantes y comercialización de gas licuado de petróleo, se realicen sin observar tales especificaciones independientemente que los productos estén destinados al consumo propio o a la comercialización en el mercado interno.

## CONSIDERANDO

Que sin embargo, en vía de excepción el artículo 18 del reglamento citado, establece que si alguna industria requiere de un carburante o lubricante con especificaciones distintas a las señaladas en sus Anexos I y II, deberá obtener autorización de la Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, acompañando la información técnica y toda aquella que justifique su requerimiento.

Que la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002 determina los parámetros a las industrias que deseen adquirir de las refinerías o de cualquier otro proveedor, productos o subproductos, carburantes o lubricantes cuyas especificaciones no se encuentren establecidas en el Reglamento de Calidad de Carburantes.

Que conforme al Decreto Supremo N° 28701 de 1° de mayo de 2006 (Decreto Supremo de Nacionalización de los Hidrocarburos), el párrafo II del artículo 2 señala que YPFB a nombre y representación del Estado en ejercicio pleno de toda la propiedad de los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización definiendo las

condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación e industrialización.

### CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico DRC 1590/2010 de fecha 24 de agosto de 2010, señala que una vez verificado que las instalaciones cumplen con las condiciones suficientes para el almacenaje de combustibles y cuyo uso se destina exclusivamente para la fabricación de productos de limpieza como ser detergentes, ceras para pisos, limpiadores y otros, se concluyó que la solicitud de la empresa MULTI INTERNACIONAL S.R.L., cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, para la autorización de compra de un volumen promedio mensual de 12.000 litros de Solvente – 3 (Aguarrás) de la empresa YPFB Refinación S.A.

Que el Informe Legal N° 0791/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, señala que analizada la documentación presentada por la empresa MULTI INTERNACIONAL S.R.L., y en cumplimiento a la presentación de los requisitos legales señalados en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, se concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos mediante dicha disposición legal, por lo que se recomendó la emisión de la autorización correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos técnicos.

### CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa **MULTI INTERNACIONAL S.R.L.**, la adquisición promedio mensual de 12.000 litros de Solvente – 3 (Aguarrás), los cuales serán destinados exclusivamente para consumo propio, en la fabricación de productos de limpieza como ser detergentes, ceras para pisos, limpiadores y otros, producto que será adquirido de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A.

**SEGUNDO.-** La Empresa queda prohibida de comercializar el producto autorizado en la presente resolución a favor de terceros, bajo apercibimiento de revocársele la autorización respectiva.

**TERCERO.-** La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión, debiendo al cabo del mismo tramitar ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la renovación de su autorización.

Comuníquese, regístrese, archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.

José Miguel Laguis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**INFORME**  
**DJ 0791/2010**

**A:** Abog. Jose Miguel Laquis  
**DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.**

**DE:** Abog. Cinthya Cornejo Olmos  
**ASESORA JURÍDICA**

**REF:** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUARRÁS SOLVENTE – 3 (AGUARRÁS) PROVENIENTE DE LA EMPRESA PROVEEDORA YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS SOCIEDAD ANÓNIMA (YPFB REFINACIÓN S.A.) – A FAVOR DE LA EMPRESA MULTI INTERNACIONAL S.R.L. (MULTI INTERNACIONAL)

**FECHA:** 27 de agosto de 2010

---

**1. ANTECEDENTES**

La Empresa MULTI INTERNACIONAL S.R.L. (MULTI INTERNACIONAL), presentó en fecha 22 de junio de 2010, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), memorial solicitando la autorización para la adquisición de Aguarrás Solvente – 3 (AGUARRÁS), adquirido de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima (YPFB REFINACIÓN S.A.), en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, donde se determinan los parámetros a las industrias que deseen adquirir de las refinerías o de cualquier otro proveedor, productos o subproductos, carburantes o lubricantes cuyas especificaciones no se encuentren establecidas en el Reglamento de Calidad de Carburantes.

En fecha 8 de julio de 2010, la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural (DRC), envió Formulario de Transmisión de Fax dirigido a la Regional Santa Cruz, solicitando efectuar la inspección técnica para otorgar la autorización de adquisición de AGUARRÁS para la verificación de las condiciones técnicas de las instalaciones de la empresa MULTI INTERNACIONAL, ubicada en el Pasaje San Pedro S/N, Zona Noreste (Pacata Baja), en la ciudad de Cochabamba.

En fecha 19 de agosto de 2010, la Regional Cochabamba emite el Informe Técnico REGCO N° 0496/2010, en respuesta a Fax de fecha 8 de julio de 2010, el cual establece que la empresa cumple con los requisitos técnicos necesarios en sus instalaciones, para el trámite de autorización de adquisición de solvente – 3 (Aguarrás).

**2. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo N° 28701 de fecha 1° de Mayo de 2006.
- Decreto Supremo N° 28173 de fecha 19 de mayo de 2005.
- Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes – Aprobado por Decreto Supremo N° 26276 de fecha 5 de agosto de 2001.
- Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002.

### 3. ANÁLISIS

La Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, establece los requisitos que las empresas deberán cumplir para la adquisición de las refinerías o de cualquier otro proveedor, productos o subproductos, carburantes o lubricantes cuyas especificaciones no se encuentren establecidas en el Reglamento de Calidad de Carburante y Lubricantes por lo tanto la empresa **MULTI INTERNACIONAL** presentó:

1. Solicitud dirigida a la Superintendencia de Hidrocarburos **SH**<sup>1</sup> actualmente Agencia Nacional de Hidrocarburos.
2. Especificación de la actividad industrial a la que se dedica la empresa: Fabricación de productos de limpieza como ser detergentes, ceras para pisos, limpiadores y otros, de acuerdo a memorial.
3. Testimonio N° 288/2003 de fecha 19 de septiembre de 2003, de Escritura Pública de Enmienda y Complementación a Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada con razón social de "MULTI INTERNACIONAL S.R.L." suscrito por los socios Juan Chaín Sabag y Jorge Abuawad Zimeri. (Copia Simple)
4. Testimonio N° 198/2008 de fecha 04 de abril de 2008, de Poder Especial, Amplio y Bastante que confiere el Señor Jorge Antonio Abuawad Zimeri, en su calidad de socio de la Sociedad MULTI INTERNACIONAL S.R.L., a favor del Señor Juan Chaín Sabag. (Original)
5. Certificado de Actualización de Matrícula de FUNDEMPRESA, con validez hasta el 31 de agosto de 2010. (Original) – En el cual establece el objeto de la empresa: Fabricación de cosméticos como ser shampoo, cremas, dentífricos, productos de limpieza en general, ejecución de proyectos de construcción de muebles, comercialización, importación y exportación. (Original)
6. Certificado emitido por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima - YPFB Refinación S.A., a través del cual certifica que la empresa **MULTI INTERNACIONAL S.R.L.** es cliente de la empresa, por la compra de Solvente – 3 (Aguarrás) en un promedio anual de 144.000 litros (12.000 l/mes). Solicitud que puede ser atendida, por disponibilidad del producto en Refinería.
7. Producto a ser adquirido: Aguarrás Solvente – 3, en una cantidad de 12.000 litros mensuales.
8. El producto será destinado exclusivamente al consumo propio, en el proceso de fabricación de ceras para piso.
9. El producto será almacenado en tanques subterráneos.

Por lo expuesto la Empresa **MULTI INTERNACIONAL S.R.L.**, cumplió con la presentación de los requisitos legales señalados en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002.

<sup>1</sup> Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### 4. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada por la Empresa MULTI INTERNACIONAL S.R.L., y en cumplimiento a la presentación de los requisitos legales señalados en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, se concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos mediante dicha disposición legal, por lo que se recomienda la emisión de la autorización correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos técnicos evaluados por a Dirección correspondiente.

Es cuanto tengo a bien informar.

  
Abog. Cynthia Cornejo Olmos  
ASESORA JURÍDICA

A, 27 de agosto de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.

  
José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURÍDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**INFORME TECNICO DRC 1590/2010**

**A:** Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**

**VIA:** Ing. Northon Torrez Vargas  
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS  
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

**DE:** Ing. Juan Soto Dorado  
**TECNICO - DRC**

**REF.:** **AUTORIZACION PARA ADQUISICION DE SOLVENTE 3 (AGUARRAS) -  
EMPRESA MULTI INTERNACIONAL S.R.L.**

**FECHA:** La Paz, 24 de agosto de 2010



Señor Director Ejecutivo:

En relación al memorial presentado por el Sr. Juan Chaín Sabag, Representante Legal de la empresa **MULTI INTERNACIONAL S.R.L.**, con instalaciones ubicadas en el Pasaje San Pedro s/n, Zona Noreste, Pacata Baja de la ciudad de Cochabamba, en la que solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Resolución Administrativa de autorización para la adquisición de Solvente 3 (Aguarrás) de la empresa YPFB Refinación S.A., destinado a la fabricación de productos de limpieza como ser detergentes, ceras para pisos, limpiadores y otros; en cumplimiento a la R.A. SSDH N° 0579/2002 de 26 de noviembre de 2002, tenemos a bien informar a usted lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTES

La Empresa **MULTI INTERNACIONAL S.R.L.**, es una empresa dedicada a la fabricación de productos de limpieza en general, el motivo específico de la solicitud es para la elaboración de ceras para pisos, para lo cual solicitan autorización para la adquisición promedio mensual de **12.000 litros de Solvente 3 (Aguarrás)**, a ser proporcionada por la empresa YPFB Refinación S.A.

## 2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS

El interesado acompaña los siguientes documentos e información de carácter técnico:

- La solicitud requerida es específica para la adquisición de un volumen promedio mensual de 12.000 litros de Solvente 3 (Aguarrás), misma que será provista por la empresa YPFB Refinación S.A.
- La Empresa **MULTI INTERNACIONAL S.R.L.** tiene sus instalaciones ubicadas en el Pasaje San Pedro s/n, Zona Noreste, Pacata Baja de la ciudad de Cochabamba.
- La empresa YPFB Refinación S.A. será la proveedora o vendedora de este producto en un promedio anual de 144.000 lts. (12.000 lts/mes), de acuerdo al Certificado emitido por YPFB Refinación S.A. en Junio de 2010.

### 3. ANALISIS TECNICO

En consideración a las características de la Empresa solicitante, volumen y destino del Solvente 3 (Aguarrás) requerido y declarado por el Sr. Juan Chaín Sabag representante de la empresa MULTI INTERNACIONAL S.R.L., se establece lo siguiente:

- El producto requerido será destinado exclusivamente a la fabricación de ceras para piso, de acuerdo a lo declarado por la mencionada entidad.
- Los volúmenes adquiridos de Solvente 3 (Aguarrás), deberán ser utilizados exclusivamente para la actividad declarada, por lo que se establece que en caso de verificarse el desvío del producto solicitado a otro destino, se dispondrá la inmediata suspensión en la provisión de Solvente 3 (Aguarrás) por parte de la empresa YPFB Refinación S.A.
- El producto Solvente 3 (Aguarrás) será provisto por la empresa YPFB Refinación S.A., por el lapso de un (1) año calendario a partir de la fecha, posterior al cual la Institución deberá solicitar una nueva autorización a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### 4. INSPECCION TECNICA

De acuerdo al Informe Técnico No. REGC No. 496/2010 de fecha 19 de Agosto de 2010 referido a la Inspección Técnica realizada por el Lic. David Costas Técnico Operativo ODECO de la Regional Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el que se concluye indicando: **“Por lo señalado anteriormente, se concluye que la empresa Multi Internacional S.R.L. cumple con los requisitos técnicos necesarios en sus instalaciones, para el trámite de autorización para adquisición de solvente 3 (aguarrás)”**.

### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

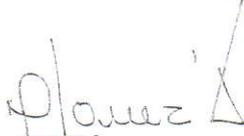
En este sentido y una vez verificado que las instalaciones tienen las condiciones suficientes para el almacenaje de combustibles y cuyo uso se destina exclusivamente para la fabricación de productos de limpieza como ser detergentes, ceras para pisos, limpiadores y otros, se concluye que la solicitud de la empresa **MULTI INTERNACIONAL S.R.L.** cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH No. 0579/2002 de 26 de noviembre de 2002 para la Autorización de Compra de un volumen promedio mensual de 12.000 litros de Solvente 3 (Aguarrás) de la empresa YPFB Refinación S.A.

En consecuencia, se recomienda proseguir con el trámite de solicitud de Resolución Administrativa de Autorización de Compra de Solvente 3 (Aguarrás), previa emisión del Informe Legal respectivo, en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales, para lo cual se deberá remitir a la Dirección Jurídica el presente informe así como los antecedentes adjuntos.



Ing. Juan Soto Dorado  
TECNICO - DRC

vºBº



Ing. Northon Torrez Vargas  
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION  
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.